

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 3 de mayo de 2017

VISTA: La necesidad de establecer pautas que deben ser observadas para la elaboración del pre padrón partidario, con miras a la elección interna del próximo Domingo 17 de diciembre de 2017, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo que dispone el Artículo 126 del Estatuto Partidario, corresponde al Tribunal Electoral organizar y dirigir los procesos electorales. -----

Que, por Resolución Nro. 130 de fecha 22 de febrero de 2017, este Tribunal estableció el cronograma electoral para elegir candidatos a Presidente y Vice Presidente de la Republica, Miembros de las Cámaras de Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR; Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, que representaran al Partido Colorado en las elecciones generales del 22 de abril de 2018". -----

Que, por Resolución Nro. 223 de fecha 21 de abril de 2017, este Tribunal "Modifico parcialmente el cronograma electoral en los apartados 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, obrantes en la Resolución N° 130 de fecha 22 de febrero de 2017". Estableciendo en su parte resolutive la fecha limite de presentación al Tribunal Electoral Partidario de nuevas afiliaciones aprobadas por las Comisiones Seccionales o por la Junta de Gobierno, para su incorporación al pre-padrón partidario de inscriptos en el Registro Civico Nacional y en el Extranjero cerrado el 30 de diciembre de 2016: Desde el 24 de abril de 2017 hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2017 (Art. 68 E.P), que la fecha limite para entrega al Tribunal Electoral Partidario de solicitudes de traslado en trámite personal de inscriptos en el Registro Civico Nacional y en el Extranjero cerrado el 30 de diciembre de 2016: Desde el 24 de abril de 2017 hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2017 (Art. 31 R.E.), además, la puesta de manifiesto del pre-padrón partidario en la Secretaria Ejecutiva del T.E.P. y entrega del mismo en soporte magnético: Desde el 10 de julio de 2017, hasta las 13:00 horas del 21 de julio de 2017 (Art. 34 R.E.), las Tachas y Reclamos sobre el pre-padrón: Desde el 10 de julio de 2017, hasta las 13:00 horas del 21 de julio de 2017 (Art. 34 R.E.) y las Resolución de tachas y reclamos sobre el pre - padrón: 28 de julio de 2017.-----

Que, en el numeral 3 de la Resolución TSJE N° 40 de fecha 8 de febrero de 2017, estableció: "Remisión del pre - padrón electoral de electores en medio magnético. Realizará la Dirección General del Registro Electoral, una vez terminado el registro de



Rubén Roló Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP

Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Aguilera
Miembro Titular - TEP

Abg. Anibal Cabrera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 3 de mayo de 2017
electores, hasta el jueves 30 de marzo de 2017, de conformidad al procedimiento establecido; para el exterior, en la Resolución TSJE N° 138/16 y para el territorio nacional en el artículo 117 de la ley 834/96".

Que, por mesa de entrada de este Tribunal, según expediente Nro. 303 de fecha 31 de marzo del presente año, la Dirección General del Registro Electoral, por Nota D.G.R.E. N° 150 de fecha 30 de marzo de 2017, ha remitido en formato digital (DVD) el Registro Cívico Permanente de Electores Nacionales y Extranjeros, inscriptos hasta el 30 de diciembre de 2016, se encuentran: tablas de: boletas deshabilitadas, desafilaciones, deshabilitados exterior, inhabilitados, dobles, menores, países, ciudades, departamentos, distritos, zonas, locales, nacionalidades, Registro Cívico Nacional y Registro Cívico Exterior.

Que, el Art. 91 de la Ley 934/96, establece quienes no podrán ser electores y en función a esto, se deben realizar la depuraciones correspondientes, tales como interdictos, soldados y clases de las Fuerzas Armadas y Policías y alumnos de institutos de enseñanza militares y policiales.

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 120, establece: *"De los electores. Son electores los ciudadanos paraguayos, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años. Los paraguayos residentes en el extranjero son electores. Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley. Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las elecciones municipales".*

Que, en el Artículo 119 de la C.N., dispone: *"Para las elecciones en las organizaciones intermedias, políticas, sindicales y sociales, se aplicarán los mismos principios y normas de sufragio".*

Que, el Reglamento Electoral Partidario, en su Artículo 12, establece: *"Todo afiliado al partido colorado sin distinción de sexo, que haya cumplido los diez y ocho años de edad, tiene derecho a elegir a las distintas autoridades partidarias y a los candidatos del partido a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, sin más requisitos que los establecidos en la Constitución Nacional, el Código Electoral, el Estatuto de la Asociación Nacional Republicana Partido Colorado y este*


Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Vicente Rúbén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Abg. Anibal Casarera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 3 de mayo de 2017

Reglamento". Este artículo nos remite a la Constitución Nacional, al Código Electoral y al Estatuto Partidario.-----

Que, a su vez, el Código Electoral, (Ley 834/96), en su artículo 2, dispone: "*Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional, y los extranjeros que con radicación definitiva que hayan cumplido dieciocho años de edad, que reúna los requisitos exigidos por la Ley y estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente*".-----

Que, por el Artículo 90 del mismo cuerpo legal, indica, "*Para ejercer el derecho a sufragar es preciso que el elector se haya inscripto en el Registro Cívico Permanente*".--

Que, el Artículo 114 dispone: "*Son causas de suspensión en el ejercicio del derecho del sufragio, todas las inhabilitaciones aplicables a un ciudadano nacional o extranjero, respectivamente, ya inscripto en el Registro Cívico Permanente. Son causas de eliminación del Registro Cívico Permanente, el fallecimiento, el cambio de domicilio a otro distrito electoral, la ausencia del país por más de cinco años, y la impugnación hecha lugar contra algún inscripto*".-----

Que, el Artículo 149 establece: "*La depuración del registro electoral es permanente, excepto durante el periodo comprendido entre noventa días anteriores y treinta días posteriores a la fecha de las elecciones. La depuración tiene por objeto excluir del Registro Electoral las inscripciones correspondientes a: inc. e) Los ausentes del país por más de 5 años*".-----

Que, el Artículo 352 indica: "*Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional*" y por el artículo 353 dispone: "*Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 352 de la presente Ley y ser entregados a los Tribunales Electorales con por lo menos treinta días de anticipación de la fecha de los comicios*".-----

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Abg. Amal Cabrera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 3 de mayo de 2017

Que, el Estatuto Partidario, en su artículo 90, dispone: *“Tienen derecho a votar en las elecciones que se realicen en el Partido, solamente los afiliados que cuenten con cédula de identidad policial y estén empadronados”*.-----

Que, finalmente, no podría ser observado el procedimiento previsto en el artículo 353 del Código Electoral, si el pre - padrón contemplase la inclusión de afiliados que no figuren en el Registro Cívico Permanente.-----

Que, por consiguiente, los afiliados que no estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente, no deben ser incluidos en el pre - padrón, por carecer de derecho al sufragio activo, conforme así lo impone nuestro Reglamento Electoral Partidario, el Código Electoral y la misma Constitución Nacional.-----

Que, es importante destacar que el sufragio de los ciudadanos radicados en el extranjero, de una enmienda constitucional establece *“...Los paraguayos residentes en el extranjero son electores”*, por lo que corresponde incluir sus datos en el pre - padrón toda vez que se encuentren inscriptos en el Registro Cívico Permanente.-----

Que, en consecuencia, conforme a lo señalado, y las disposiciones legales transcriptas, corresponde que el Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario, que realice los siguientes procesos: -----

1) Inclusión de nuevos afiliados (aprobados por la Junta de Gobierno y/o las Comisiones Seccionales, ordenadas por este Tribunal las presentadas hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2017, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 223/2017, dictado por este Tribunal);

2) Procedimiento de traslados en trámites personales o aprobados por las Comisiones Seccionales, presentadas al Tribunal Electoral Partidario hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2017 de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 223/2017, dictado por este Tribunal;

3) Procesamiento del Registro Cívico Permanente - inscripciones hasta el 30 de diciembre de 2016, a los efectos de la determinación del domicilio electoral (Artículo 352 de la Ley 834/96);

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Abg. Anibal Caballero Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP



POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 3 de mayo de 2017

4) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas con Casos Judiciales (interdictos), según Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

5) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas militares, una vez que el T.S.J.E., remita a este Tribunal;

6) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de la Policía Nacional en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas policiales, una vez que el T.S.J.E., remita a este Tribunal;

7) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina del Registro de Difuntos, según Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

8) Exclusión del registro de afiliados de quienes figuran como excluidos y expulsados, suspendidos, desafilados y cuyo reingreso no haya sido aprobado por las instancias pertinentes;

9) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como empadronados de las Comisiones Seccionales pertenecientes de la República Argentina, los Estados Unidos de América y España debidamente declarado en el Registro Cívico Permanente;

10) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como en empadronados que a la fecha 16 de diciembre de 2017; que cumplan 18 años de edad; y,

11) Generación del pre padrón en soporte magnético.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones establecidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 3 de mayo de 2017

1.- **ORDENAR**, al Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario que realice los siguientes procesos: -----

1.1) Inclusión de nuevos afiliados (aprobados por la Junta de Gobierno y/o las Comisiones Seccionales, ordenadas por este Tribunal las presentadas hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2017, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 223/2017, dictado por este Tribunal);

1.2) Procedimiento de traslados en trámites personales o aprobados por las Comisiones Seccionales, presentadas al Tribunal Electoral Partidario hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2017 de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 223/2017, dictado por este Tribunal;

1.3) Procesamiento del Registro Cívico Permanente – inscripciones hasta el 30 de diciembre de 2016, a los efectos de la determinación del domicilio electoral (Artículo 352 de la Ley 834/96);

1.4) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas con Casos Judiciales (interdictos), según Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

1.5) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas militares, una vez que el T.S.J.E., remita a este Tribunal;

1.6) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de la Policía Nacional en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas policiales, una vez que el T.S.J.E., remita a este Tribunal;

1.7) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina del Registro de Difuntos, según Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Vicente Rubén Aguilera
Miembro Titular - TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verdón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Gastillo
Miembro - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS INFORMÁTICOS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO, QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 3 de mayo de 2017

1.8) Exclusión del registro de afiliados de quienes figuran como excluidos y expulsados, suspendidos, desafilados y cuyo reingreso no haya sido aprobado por las instancias pertinentes;

1.9) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como empadronados de las Comisiones Seccionales pertenecientes de la República Argentina, los Estados Unidos de América y España debidamente declarado en el Registro Cívico Permanente;

1.10) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como en empadronados que a la fecha 16 de diciembre de 2017; que cumplan 18 años de edad; y,

1.11) Generación del pre padrón en soporte magnético.

2. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Vicente Rubén Aguillar
Miembro Titular - TEP

Abg. Anibal Castorón Perón
Presidenta

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

